

Carmen Perona

“Si el Supremo admite el recurso del Gobierno, pediremos amparo al Constitucional”

Jaime Fernández

Desde que salió a la luz pública la sentencia de la Audiencia Nacional contra la congelación salarial de los sueldos de los empleados públicos acordada por el Gobierno en 1996, la abogada de la Federación de Enseñanza, Carmen Perona, como autora del recurso, ha cobrado un protagonismo inusitado. Colaboradora habitual en la sección jurídica del TE, Carmen Perona, cántabra de 35 años de edad y madre de un niño, es una abogada administrativista que, desde que terminó la carrera de derecho, desarrolla su labor profesional en esta Federación.

¿Qué mecanismos tiene que poner en marcha el Gobierno para aplicar la sentencia?

Las Administraciones deberían aplicar la sentencia automáticamente, pero como creemos que no lo hará, cada empleado público tendrá que plantear la reclamación a título individual que debe dirigir al organismo público competente. Habrá que esperar dos meses a una respuesta de la Administración. Si ésta no se produce entonces la ejecución se aplicaría directamente a través de la Audiencia Nacional que pediría al Gobierno que la aplicara.

¿Cuándo se podría ejecutar el fallo de la sentencia?

En el supuesto de que el Tribunal Supremo no admita el recurso de casación presentado por el Gobierno la sentencia sería firme, por lo que a partir de ese momento habría que esperar dos meses para que se empiece a aplicar el fallo.

En el supuesto de que el Tribunal Supremo admita el recurso de casación, CC.OO. pedirá amparo al Tribunal Constitucional. Además, acudiremos a los tribunales europeos. De lo que se trata es de agotar todas las vías jurídicas posibles. De todas formas nuestro sindicato está dispuesto a recurrir a las movilizaciones, a la acción sindical y a la presión social.

¿Cómo afecta la sentencia a los funcionarios que han sido transferidos a las comunidades autónomas a partir de 1997?

En cuanto a los funcionarios docentes transferidos a las comunidades autónomas consideradas históricas es preciso señalar que no les afectaba el Acuerdo de 1994 firmado por la Administración y los sindicatos, ya que podían tener pactos con sus comunidades. Por ello pedimos que se aplique la sentencia en función de que esos acuerdos se incumplieron por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y solicitar, por extensión, que se reconozca la sentencia. En cuanto a los empleados públicos transferidos en 1999 o en el 2000, el fallo de la sentencia les afecta en su totalidad dado que el sueldo base y los trienios dependen de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

¿De qué manera afecta al personal de la enseñanza privada concertada?

Por lo que respecta al colectivo de empleados de la enseñanza concertada, aunque las subidas salariales de sus convenios no se efectúan por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, es cierto que se debería haber planteado como conflicto colectivo. Pero al no haberse optado por esta vía, es difícil que pueda aplicarse la sentencia, ya que ésta sólo alude a los empleados públicos y excluye al personal de la enseñanza concertada. La opción, pues, es iniciar un conflicto colectivo en base a la fundamentación de la sentencia. Estamos estudiando todas las posibilidades legales.

¿Crees posible que las comunidades autónomas ejecuten la sentencia?

En realidad, la sentencia a quien obliga es al Gobierno central, que es quien ha incumplido el Acuerdo de 1994 a través de la Ley de Presupuestos, y como ésta afecta a las leyes presupuestarias de las comunidades autónomas sería increíble que el Gobierno, que es el que está obligado, no ejecute la sentencia y que las comunidades autónomas amplíen sus presupuestos autonómicos para aplicarla. Se trata más de una cuestión de voluntad política.